



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución N° 02 de fecha 23 de enero de 2025, recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01, la Resolución N° 198-2024-CEN-CEP de fecha 12 de diciembre del 2024, la Resolución N° 135-24-CN/CEP de fecha 17 de diciembre del 2024, la Resolución N° 123-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, el Acta de la 24ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 25 de enero de 2025, la Resolución N° 144-25-CN/CEP de fecha 25 de enero del 2025, la Resolución N° 04 de fecha 11 de marzo del 2025 recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01, Absolución de Oposición presentado el 24 de marzo del 2025, el Acta de la 15ª Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de fecha 27 y 28 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por la Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó la modificación el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024, inscrito en el Asiento A00054 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Persona Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas en la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de agosto del 2024;

Que, mediante Resolución N° 123-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se precisó la continuidad de funciones de los directivos del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales hasta la renovación total de los cargos directivos de los órganos de gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú por resultado de las elecciones generales, fijándose en el segundo artículo que esta continuidad sería del 21 de octubre del 2024 hasta el 26 de enero del 2025;

Que, mediante Resolución N° 198-2024-CEN-CEP de fecha 12 de diciembre del 2024 el Comité Electoral Nacional proclamó la Lista Ganadora para reemplazar a los miembros directivos del Consejo Directivo Nacional, reconocido este resultado mediante la Resolución N° 135-24-CN/CEP de fecha 17 de diciembre del 2024, precisando que el periodo del nuevo Consejo Directivo Nacional inicia el 28 de enero del 2025;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, la Resolución N° 02 de fecha 23 de enero de 2025, recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01, el Primer Juzgado Constitucional dictó una medida cautelar que suspende los efectos del proceso electoral del 01 de diciembre de 2024, por lo cual no podrán ocupar sus nuevos cargos los candidatos electos. Asimismo, suspende los efectos jurídicos relacionados a la Conformación del Comité Electoral Nacional y los actos resolutivos emanados por esta;

Que, mediante la 24ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 25 de enero de 2025, por mayoría absoluta se aprobó dar temporalmente cumplimiento al mandato judicial, durante la fase impugnatoria y en consecuencia, continuar las funciones del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Regionales del período 2021-2024 hasta el 31 de marzo de 2025, para garantizar la continuidad de las funciones públicas del Colegio;

Que, de conformidad con el criterio del considerando 3.18 de la Resolución N° 05 de fecha 27 de setiembre del 2019 del Exp. N° 16900-2018-0-1801-JR-CI-03 del Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, que prescribe que el Consejo Nacional puede establecer la prórroga de mandato, porque no rebasa los límites del ordenamiento constitucional, para poner en salvaguarda el funcionamiento del Colegio Profesional, garantizando el ejercicio de la personalidad jurídica, evitando la acefalia del Colegio Profesional. El mismo criterio es citado en el Memorando N° 943-2021-OGAJ/MINSA de fecha 15 de julio del 2021;

Que, el Acta de la 24ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 25 de enero de 2025, materializada en la Resolución N° 144-25-CN/CEP de fecha 25 de enero del 2025, como producto de la medida cautelar interpuesta por la Lic. Zoila Bernardita Cotrina Díaz recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01, se prorrogó el mandato hasta el 31 de marzo del 2025;

Que, vista la Resolución N° 04 de fecha 11 de marzo del 2025 del cuaderno cautelar, que traslada la oposición a la medida cautelar a la demandante Lic. Zoila Bernardita Cotrina Díaz, esta fue notificada electrónicamente el 17 de marzo del 2025, teniendo 05 días hábiles para absolver. El 24 de marzo del 2025 la demandante Lic. Cotrina ha absuelto la oposición y presentado su escrito. Por lo que al día 28 de marzo del 2025 aún se encuentra por ser resuelto por el 1er Juzgado Constitucional la oposición planteada por el Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, el Juez del 1er Juzgado Constitucional en el cuaderno cautelar puede ratificar la Resolución N° 02 que concedió la medida cautelar y mantener en suspensión el resultado del proceso electoral o revocar la Resolución N° 02 y Reformar declarándola Infundada o Improcedente la solicitud de la medida cautelar. De declararse la revocación del mencionado auto, estando a favor de los miembros directivos electos del período 2025-2027, el artículo 18 de la Ley N° 31307 – Nuevo Código Procesal Constitucional, prescribe que las apelaciones son concedidas sin efecto suspendido, es decir, no se suspendería el efecto del auto que revoque la medida cautelar, permitiendo realizar la entrega de cargo de los consejos directivos a los nuevos miembros electos;

Que, en consecuencia, estando cercano el fin del período prorrogado y no siendo previsible el tiempo que tome al juzgado emitir la resolución que ratifique o revoque la Resolución N° 02 de fecha 23 de enero del 2025, el Consejo Nacional en pleno ha acordado lo siguiente en el Acta de la 15ª Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de fecha 27 y 28 de marzo de 2025:



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

- Prorrogar el mandato del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales del periodo 2021-2024, por causal de interposición de Medida Cautelar recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01 presentada por la Lic. Zoila Bernardita Cotrina Diaz, hasta la revocación de la medida cautelar que dicte el Juez del primer juzgado constitucional.
- Autorizar a la Decana Nacional emitir la Resolución de Consejo Nacional que fije la fecha del fin de la prórroga del mandato, el cual fijará el fin del mandato al quinto día hábil de que el Colegio de Enfermeros del Perú sea notificado del auto que dicte la revocación de la medida cautelar impuesta.
- Denunciar de Oficio a la Lic. Zoila Bernardita Cotrina Diaz por vulneración del inciso 4.1.6. del artículo 4° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, tipificando la falta contemplada en el inciso c.1. del literal c, del artículo 50° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú; por su comportamiento en el proceso judicial impulsada con fines dolosos y fraudulentos.

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

PRORROGAR EL MANDATO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y DE LOS 28 CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES HASTA LA RENOVACIÓN TOTAL DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ POR RESULTADO DE LAS ELECCIONES GENERALES proclamadas y reconocidas en la Resolución N° 198-2024-CEP-CEN de fecha 12 de diciembre del 2024, el cual se encuentra en suspenso por la medida cautelar recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01; para garantizar la continuidad de funciones públicas y constitucionales del Colegio de Enfermeros del Perú como entidad de la administración pública, en virtud de su autonomía reconocida por la Ley de Creación – Decreto Ley N° 22315 y el artículo 20° de la Constitución Política del Perú.

En virtud al criterio jurisdiccional del Exp. 16900-2018-0-1801-JR-CI-03 del considerando 3.18 que, establece que la prórroga de mandato no rebasa los límites del ordenamiento constitucional, para salvaguardar el funcionamiento del Colegio Profesional. Criterio adoptado en el Memorando N° 943-2021-OGAJ/MINSA de fecha 15 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

PRECISAR QUE EL PERIODO DE LA CONTINUIDAD DE FUNCIONES, será hasta la revocación de la medida cautelar que dicte el Juez del primer juzgado constitucional, recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01 presentada por la Lic. Zoila Bernardita Cotrina Diaz.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTÍCULO TERCERO.-

AUTORIZAR A LA DECANA NACIONAL FIJAR LA FECHA DEL FIN DE LA PRÓRROGA DEL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y DE LOS 28 CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL, debiendo fijar la fecha a los (05) cinco días hábiles posteriores a la notificación del auto que declare la revocación de la medida cautelar interpuesta por la Lic. Zoila Bernardita Cotrina Diaz, recaída en el Expediente N° 10345-2024-65-1801-JR-DC-01.

ARTÍCULO CUARTO.-

NOTIFÍQUESE a los 28 Consejos Regionales la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-

NOTIFÍQUESE a los representantes de cada lista ganadora a través de sus pares, la presente Resolución.

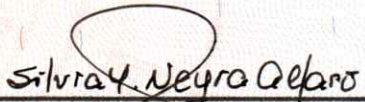
ARTÍCULO SEXTO.-

PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web institucional (www.cep.org.pe)

Regístrese y Archívese.


Dra. Josefa Vasquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Directora de Asuntos Internos y Recursos
Humanos (Secretaria I) - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú